SECRETARIA PERMANENTE
DEL
TRATADO GENERAL DE INTEGRACION
ECONOMICA CENTROAMERICANA

GRUPO DE TRABAJO AD-HOC PARA PREPARACION DE LAS BASES DEL ANTEPROYECTO DEL PROTO-COLO ESPECIAL DE GRANOS SIECA/AGR.GTPA-I/2 Guatemala, 14 de mayo de 1964

Guatemala, Guatemala 13 a 14 de mayo de 1964

INFORME DE LA REUNION

			,					i		
				÷						
									,	
				381					•	
										7.
		•					,			
-										
										T.,
										,

#### I. ANTECEDENTES

El Artículo II del Tratado General de Integración Económica Centroamericana establece el libre comercio para todos los productos originarios --naturales o manufacturados-- de los territorios de los estados signatarios con las excepciones especificadas en el Anexo "A" de dicho Tratado.

En lo que respecta a los granos básicos, el Tratado General establece, en todo caso, que el libre comercio se alcanzará al iniciarse el sexto año de vigencia del mismo. En algunos casos se acordó --entre pares de países-- el libre comercio con antelación a dicha fecha. Dispone además, dicho Trata do, que dentro de un plazo no mayor de tres años a partir de la fecha inicial de su vigencia, las Partes contratantes suscribirán un protocolo especial a fin de regular el intercambio, coordinar las políticas de abastecimiento y asegurar la más amplia libertad de comercio. Como el referido instrumento entró en vigencia en junio de 1961, el protocolo de granos deberá suscribir-se antes de junio del presente año.

En consideración de lo anterior, la Primera Reunión de Ministros de Agricultura solicitó a la Comisión Coordinadora de Mercadeo y Estabilización de Precios la preparación de las bases del anteproyecto de protocolo en materia de granos. Para cumplir con la misión encomendada, la Comisión Coordina dora acordó integrar un Grupo de Trabajo --con un representante de los Institutos de Fomento y Estabilización de Precios--, haciendo notar la conveniencia de tener en cuenta las resoluciones adoptadas en las reuniones que han venido celebrando los referidos Institutos, con el propósito de ampliar los objetivos de las políticas nacionales de estabilización de precios y de coor dinar dichas actividades.

## II. REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PROTOCOLO ESPECIAL DE GRANOS

#### A. Composición y asistencia

#### a) Delegaciones

GUATEMALA: Anastacio Cruz

Arturo López Gálvez

David Penagos

EL SALVADOR: Mauricio Morán López

Gilberto Lara René Aguilar Girón

HONDURAS: Mario Membreño

NICARAGUA: Manuel Wong Valle

COSTA RICA:

Juan Manuel Revilla

#### b) Secretaría:

Asistieron por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, J. Mario Ponce, José Sancho y Adán Rodríguez.

En la sesión inaugural fue nombrado Director de Debates el señor Arturo López Gálvez y Relator el señor Mario Membreño.

El Temario quedó aprobado en la siguiente forma:

#### B. Temario

- 1. Elección de Presidente y Relator
- 2. Aprobación del Temario
- 3. Discusión de sugerencias del contenido del Protocolo Especial de Granos

  Documentación:

Sugerencia sobre el contenido del Protocolo Especial de Granos

6. Clausura.

#### C. Resumen de los debates

A continuación se procedió a discutir el contenido del Protocolo Especial de Granos con base en el documento de la SIECA "Sugerencias sobre el contenido del Protocolo Especial de Granos"

### 1. La estabilización de precios y el libre comercio de granos básicos

Al iniciarse las deliberaciones se destacé la conveniencia de incluir entre los objetivos del protocolo, además de la regulación de el intercambio, la coordinación de política de abastecimiento y la seguridad de una amplia libertad de comercio, la estabilización de los precios de los granos básicos para la alimentación de los habitantes, procurando un precio justo en las relaciones entre productores y consumidores, lo cual, complementado con otras medidas adecuadas, contribuya a la racionalización de la producción de estos artículos.

Se reconeció además que debería quedar involucrado en el contenido del protocolo, disposiciones tendientes a dotar de adecuados recursos financieros a las Instituciones nacionales o regionales de estabilización de precios.

Por lo tanto, se recomendó que en lo referente a la estabilización de precios de granos básicos al Protocolo debe contener los siguientes compromisos:

- Adopción y establecimiento de una política regional uniforme de estabilización y de un sistema efectivo de sustentación de precios.
- ii) Dotar a los organismos correspondientes con los recursos econômicos necesarios para que realicen a cabalidad los programas de estabilización de precios y de un sistema regional de centros de almacenamiento de granos.

iii) Encargar a la Comisión Coordinadora de Mercadeo y Estabilización de Precios la coordinación de los programas regionales de abaste, címiento de granos básicos y de la estabilización de sus precios, la cual ejercerá sus funciones conforme a las disposiciones del Protocolo de Granos.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Coordinar a nivel regional la aplicación de las políticas y programas nacionales de estabilización de precios.
- b) Establecer y modificar las normas de calidad para granos y de otros productos agrícolas que se consideren convenientes, y vigilar su correcta aplicación.
- c) Mantener un intercambio de información sobre la producción, mercadeo y precios de los granos y de cualquier otro producto agropecua
  rio, cuando esto se estime necesario.
- d) Velar porque se cumplan, a nivel nacional, las resoluciones de la Comisión, para lo cual deberá gestionar cuando corresponda la aprobación y apoyo de las autoridades competentes.
- e) Coordinar y procurar uniformar los procedimientos de trabajo de los Institutos Nacionales de Estabilización de Precios.

# 2. Procedimientos en relación a la importación y exportación de granos a pesses fuera del área

Se discutió ampliamente sobre este aspecto, considerando las disposiciones del Artículo IX del Tratado General en el sentido de que los "Estados contratantes no otorgarán exenciones ni reducciones de derechos aduaneros a la importación procedente de fuera de Centroamérica para artículos producidos en los Estados contratantes en condiciones adecuadas" y las repercusiones que tales importaciones tendrían en los programas de estabilización de precios; llegándose al convencimiento que bajo el libre comercio establecido en el Tratado General es necesario limitar y controlar las importaciones de fuera del área centroamericana.

Al respecto se acordó incluir como base del Protocolo de Granos lo siguiente:

- i) Que los países deficitarios no podrán efectuar importaciones de granos básicos de fuera del área mientras existan excedentes disponibles en algunos de los países a precios y condiciones que per mitan su venta a niveles normales de mercadeo.
- ii) Que en todo caso las importaciones de fuera del área deberán realizarse únicamente por medio de los Institutos Nacionales o Regio nales, de Estabilización de Precios.
- iii) Encargar a la Comisión Coordinadora de Mercadeo y Estabilización de Precios que establezca las medidas que deben tomarse, al efectuarse importaciones, para equiparar los precios de granos del exterior con los mínimos de sustentación en el país que realice la compra.
  - iv) Establecer un mecanismo de consultas entre los Institutos de Estabilización, antes de efectuar importaciones o exportaciones de granos básicos.

También se convino en incluir como base del protocolo, el compromiso de los países de uniformar las leyes y disposiciones de Sanidad Agropecuaria, de tal manera que, sin perder de vista sus objetivos, no interfieran en el libre comercio de granos.

Por último, el Grupo de Trabajo recomendó a la Secretaría Permanente que someta el anteproyecto del Protocolo de Granos a la Comisión Coordinadora de Mercadeo y Estabilización de Precios para su estudio y consideración, con el propósito de que el Consejo Ejecutivo del Tratado General apruebe el proyecto definitivo.



				÷c
				<i>A</i>
	-			
*				
~		·		
*				
			8	
in meaning with the second			A. A. A. E. E. E.	

